

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

Negar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario del demandado, por no cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 597 del Código General del Proceso. Adicionalmente téngase en cuenta que la solicitud no viene coadyuvada por la parte demandante.

Se precisa al solicitante que el cumplimiento del límite de la medida, no da lugar al levantamiento de la medida cautelar, hasta que el demandado pague la totalidad de la obligación y las costas generadas en el proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de diciembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112d1f67d47a84062b2e9c38a1a2c421a48c128ebb5f62eeb8a062e36079da8e**

Documento generado en 09/12/2022 03:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>